

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-09-11-21-02-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0059-M, de Fecha 21 de febrero del 2025, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) En atención al Memorando UG-FCA-ECPA-2025-0031-M, suscrito por la Dra. Katia Ruiz Molina, Ph.D., Directora de la Carrera Contaduría Pública Autorizada – Licenciatura en Contabilidad y Auditoría; donde manifiesta lo siguiente: "[...] Por el presente en las atribuciones de dirección de carrera establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil artículo 87. Atribuciones de los Directores de carrera. - c) Atender las inquietudes o requerimientos que formulen los profesores y estudiantes para el cumplimiento de las actividades académicas. Ante solicitud presentada por el estudiante Líder Elian Pincay Moreira, con CI No. 0943932988, de la carrera Contabilidad y Auditoría, en la asignatura PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATEGICA, tomada en el paralelo CAU-S-NO-6-11, con el Docente Mgs. Edison Erazo Flores, Ph.D. sobre la revisión de calificaciones correspondiente al Proceso Formativo y Práctico del segundo Parcial del Ciclo II 2024-2025 : (...) una actividad, que fue una exposición. El 15 de enero, mi grupo expuso de 18:00 PM a 20:00 PM, y aunque tuve una interacción significativa con el docente durante mi presentación, que duró aproximadamente 1 HORA, no he recibido calificación alguna por mi actividad formativa (...). Ante lo cual dirección de carrera y en concordancia a lo que establece el art 70 del Reglamento General de Formación Académica y Profesional; De la modificación de calificaciones y asistencias, en cuanto que el estudiante Pincay Moreira, tiene asentada nota de 0 en el Acta de segundo Parcial en la Gestión Práctica y Gestión Formativa y ante gestión de revisión de las grabaciones por parte del Docente y en cuestión de su informe en el cuál expresa: (...) En resumen, favor solicito por su intermedio y a través de secretaria, agregar el proceso formativo y practico de la calificación del estudiante la calificación de 7, en la materia de PLANEACION ESTRATEGICA, del curso 6-11, del mencionado estudiante.(...) En atención y gestión ante lo solicitado por parte del Docente y del Estudiante en la atribuciones del Consejo de Facultad establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil artículo 52.- atribuciones Consejo de Facultad.- q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; Solicito de acuerdo a la gestión normativa correspondiente la Solicitud de apertura del sistema para el ingreso de las calificaciones de la Gestión Formativa y Gestión Práctica del estudiante, de acuerdo a la calificación que indica el Docente en la solicitud:

C.I.	Estudiante	Asignatura	Gestión Formativa	Gestión Práctica
0943932988	Pincay Moreira Líder Elian	Planeación y Dirección Estratégica CAU-S-NO-6-11	7.00	7.00

Sin otro particular y fines pertinentes, me reitero de Usted, agradeciéndole de antemano su gentil gestión al presente, se adjunta documentación soporte del caso Con sentimientos de distinguida consideración. [...]" Por lo manifestado, esta dependencia remite a usted señora Decana la referida comunicación y se solicita que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Contaduría Pública Autorizada - Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, referente a Solicitud de modificación de calificaciones Asignatura Planeación Estratégica.(Segundo Parcial) Docente Edisón Erazo Flores, Ph.D., sea tratado y considerado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 21 de febrero del 2025 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 9, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.9-2025 de fecha 19 de febrero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**Artículo Uno.** – Aprobar la apertura del sistema para la modificación de calificaciones de la Asignatura Planeación Estratégica (Segundo Parcial), Docente Edisón Erazo Flores, Ph.D, del estudiante Pincay Moreira Líder Elian con C.I. 0943932988, de la carrera Contabilidad y Auditoría, periodo 2024-2025 CII.

C.I.	Estudiante	Asignatura	Gestión Formativa	Gestión Práctica
0943932988	Pincay Moreira Líder Elian	Planeación y Dirección Estratégica CAU-S-NO-6-11	7.00	7.00

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0059-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y a la Dirección de carrera, para conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún (21) días del mes de febrero del 2025, en la novena sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**